

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANGELA POSADA BARBOSA Y LIGIA ESTHER POSADA BARBOSA
APODERADO	JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL CASADIEGO OSORIO Y OTROS
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00139
PROVIDENCIA	AUTO

La apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día 11 de febrero de 2022 en atención que para ese día tiene otra audiencia programada con antelación. Siendo procedente, se procederá a convocar a nueva fecha, igualmente reitérese lo señalado en auto del 01 de diciembre de 2021 en lo que concierne a las pruebas decretadas, formalidades y requerimientos dispuestos para el desarrollo de la diligencia.

Por lo anterior el juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña

RESUELVE

PRIMERO: SE ACCEDE a la petición de aplazamiento de la diligencia programada para el día 11 de febrero de 2021, CONVOCANDOSE nueva fecha para el **27 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

SEGUNDO: REITERESE a las partes lo ordenado en providencia de fecha 01 de diciembre de 2021, en tal sentido RATIFICAR las pruebas que fueron en la oportunidad procesal debidamente decretadas y notificadas, así como las advertencias realizadas.

TERCERO: INFORMESELE al perito WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA lo ordenado en la presente providencia e igualmente REQUIERASE para que allegue el dictamen pericial en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ecacb45ea75a38479ac15a04a95af94e53b7fc824ebd14dfead85515b07406**

Documento generado en 09/02/2022 03:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	WUILSON PACHECO ALVAREZ Y OTRA
RADICADO	544984003003 2019-00106
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se requiere a la Curadora Ad-litem nombrada dentro del presente proceso para que se notifique y conteste la demanda o en su defecto se designe una nueva terna

Teniendo en cuenta que la **nombrada** como CURADORA AD-LITEM doctora JAZMIN TATIANA GARCIA URIBE , a quien mediante oficio No. 2655 del 16 de noviembre de 2021, se le comunicó dicha designación sin que se haya pronunciado al respecto, por ello se hace necesario **REQUERIRLA** para que asuma las funciones como tal, haciéndole saber que es de **FORZOSA ACEPTACIÓN** salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico

danilohquintero@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744b3fff64391286d3dbc84b57f194179506fe14cc07a8005e080465aa80118d**

Documento generado en 09/02/2022 01:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MERY ALEXANDRA GARCIA FUENTES
RADICADO	544984003003 2019-00591
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que el doctor **DANILO QUINTERO POSADA** nombrado como CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, no ha dado respuesta al oficio 1903 de fecha 07 de septiembre de 2021, se hace necesario **REQUERIRLO** para que asuma las funciones como tal, haciéndole saber que es de **FORZOSA ACEPTACIÓN** salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico

danilohquintero@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b564ed038bc47b39e0ed929de5e66047a1664fcf0a940384ca278b8d2e733ff**

Documento generado en 09/02/2022 09:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LEONITH ALBEIRO OSORIO CASADIEGO
RADICADO	544984003003 2019-00606
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que la doctora **DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS** nombrada como CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, no ha dado respuesta al oficio 2651 de fecha 16 de noviembre de 2021, se hace necesario **REQUERIRLA** para que asuma las funciones como tal, haciéndole saber que es de **FORZOSA ACEPTACIÓN** salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico dianaduartet@outlook.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf9ce616678dc0b9805b9fff96cf651e44c3ba33363214acca6734465a1ce41**

Documento generado en 09/02/2022 09:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE	RODOLFO MARTINEZ AMAYA
APODERADO	ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA
DEMANDADO	CELSA MARIA JAIMES AMAYA
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00734
PROVIDENCIA	AUTO RESUELVE PETICION

Se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita al despacho fijar una fecha más cercana para la audiencia programada para el día 01 de abril de 2022 en atención a que su poderdante presenta situaciones graves de salud, las cuales son referidas en el escrito de petición.

Por lo anterior, se le indica al Dr. CASTRO BARRIGA que por el momento no podemos dar una fecha más cercana conforme a su ruego dado que la agenda del Juzgado Tercero Civil Municipal se encuentra programada hasta mediados de mayo de 2022, sin embargo estaremos atentos en caso de que se presente una cancelación oportuna de alguna diligencia con fecha anterior al 01 de abril y se tendrá en cuenta asignársele el turno a este proceso en atención al estado de salud del demandante, reiterándose la cancelación debe darse con antelación para poder convocar efectivamente a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba44b4c726e301086bc16bd623cabe3b25aa94d3ee14a5a115b36d082a079f5**

Documento generado en 09/02/2022 03:50:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ALFREDO CARRASCAL PICON
RADICADO	544984003003 2019-00993
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

En escrito que antecede el apoderado demandante solicita se requiera al señor Curador ad litem nombrado dentro del presente proceso, a fin que se notifique y conteste la demanda o en su defecto se designe una nueva terna.

Teniendo en cuenta que el doctor **CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA** nombrado como CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, no ha dado respuesta al oficio 1900 de fecha 07 de septiembre de 2021, se hace necesario **REQUERIRLO** para que asuma las funciones como tal, haciéndole saber que es de **FORZOSA ACEPTACIÓN** salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico

danilohquintero@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46972da4fcec70d4f3de5238a99c33656a45c39a744d4d7ae1167bd67ed8df70**

Documento generado en 09/02/2022 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ELIJIO BECERRA ROPERO Y OTRO
RADICADO	544984003003 2019-00997
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se requiere a la Curadora Ad-litem nombrada dentro del presente proceso para que se notifique y conteste la demanda o en su defecto se designe una nueva terna

Teniendo en cuenta que la nombrada como CURADORA AD-LITEM doctora **LUCIA VICTORIA AREVALO** dentro del proceso de la referencia, dado que pese haber aceptado el cargo no se ha pronunciado, por ello se hace necesario **REQUERIRLA** para que asuma las funciones como tal, haciéndole saber que es de **FORZOSA ACEPTACIÓN** salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico

danilohquintero@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ea0df5a61388f0c0cd116499ecb35d878dc95e8c5d3552eacd34b890cdcf9b**

Documento generado en 09/02/2022 01:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MANUEL GUILLERMO CHOGO
APODERADO	DR. LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
DEMANDADO	VICTOR MANUEL PATIÑO ROPERO
RADICADO	2020-000321
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO**, identificado con C.C. No. 5.036.317 y T.P No.224.483 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado VICTOR MANUEL PATIÑO ROPERO, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese comunicación al correo electrónico miller.gs@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **9ce07692e32c6afb8c7c9f556ccbd2eb5b17f02c6e7e53fadeb4e7acc98f10ad**

Documento generado en 09/02/2022 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	ANGÉLICA MARÍA GARCÍA
APODERADO	WILMAR MEDINA FLOREZ
CAUSANTE	ANA CECILIA QUINTERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00448-00
PROVIDENCIA	ACCEDIENTO A RETIRO

El Dr, **WILMAR MEDINA FLÓREZ** en su condición de Apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda de **SUCESIÓN**, suscrita **ANGÉLICA MARÍA GARCÍA**, siendo la causante la señora **ANGELICA MARÍA GARCÍA**.

El artículo 92 del C. G del P, contempla la figura del retiro de la demanda, siempre y cuando el demandante no haya notificado de la misma a ninguno de los demandados y teniendo en cuenta que en el presente caso se dan los presupuestos de la norma anteriormente citada, debe accederse a lo allí peticionado.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda, por cumplirse con los presupuestos de la norma en cita.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes CDTs u otro título bancario que posea la causante **ANA CECILIA QUINTERO**, en las entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, RED MULTIBANCA COLPATRIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. No se hace necesario oficiar a las entidades Bancarias mencionadas, por cuanto dicha medida cautelar nunca fue comunicada y por lo tanto no se materializó.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda fue presentado de manera virtual, no se hace necesario la entrega de anexos.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Ç

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134278ad17f8cdfb27817fcf20f0cd1ac4c207df1c90bb31c10566ac36c73422**

Documento generado en 09/02/2022 09:42:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CIRO ALFONSO ORTEGA SANCHEZ
RADICADO	544984003003 2021-00350
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, sobre la nota devolutiva en relación con la medida cautelar solicitada y comunicada mediante oficio No.1876 de 02 de septiembre de 2021.

Comuníquese a través del correo electrónico a la parte interesada lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6a54c3686d779324d240bc6e281bf480635f21a6a10742f48bf5c3fadc179**

Documento generado en 09/02/2022 01:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (09) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL
SOLICITANTE	TIRZA QUINTERO DE SANCHEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00548
PROVIDENCIA	AUTO

Se tiene que revisado los estados de fecha 13 de enero de 2022 por error involuntario el funcionario encargado de realizar la publicación electrónica indicó como radicado de este expediente No. 2021-554, siendo lo correcto 2021-548 tal y como lo estipula el auto de fecha 12 de enero de 2022 que apertura el procedimiento de liquidación patrimonial, por lo anterior este Despacho con el fin de garantizar la debida defensa y la administración de justicia reitera que se tenga para todos los efectos procesales el señalado en la providencia anterior, es decir la radicación correcta No. 2021-548.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57cc4097f7bfa0531343cb2aec744bb36eb03658ef9469e32265bfce722b746**

Documento generado en 09/02/2022 03:15:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**